

V I S T O

La necesidad de atender la demanda habitacional de este Municipio de acuerdo con las solicitudes presentadas por los vecinos y asentadas en el Registro Unico y Permanente de la Demanda (RUyP) confeccionado a tal efecto,

Y C O N S I D E R A N D O

Que resulta prioritario dar respuestas inmediatas a este tipo de problemas atento a la entidad de los mismos,

Que la Secretaria de Vivienda de la Provincia, por intermedio de su organismo ejecutor, el Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V.), ha implementado una serie de operatorias financiadas con recursos provenientes del FOVICOR que posibilitan a Municipios y Comunas de la Provincia obtener los recursos necesarios para atender la demanda habitacional de cada jurisdicción de acuerdo con los cupos que integran la programación anual de la citada repartición,

Que el señor Intendente Municipal de esta localidad ha suscripto con el Secretario de Vivienda de la Provincia y Presidente del I.P.V. un acuerdo a fin de obtener el financiamiento necesario para la construcción de **VEINTE (20)** viviendas en el marco de la operatoria FOVICOR (F.P. 4 - C.V.) por una suma de Pesos **DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000,-)** el que ha sido puesto a consideración de este Cuerpo,

Que de conformidad con lo establecido en las disposiciones del artículo 300, inciso 1) y concordantes, de la ley 8102 corresponde a este Concejo Deliberante decidir en definitiva este tipo de cuestiones,

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N º 576/95

Art. 12.- APRUEBASE el convenio suscripto entre el Intendente Municipal y el Secretario de Vivienda y Presidente del IPV para la construcción de **veinte** unidades habitacionales en terrenos ubicados en el sector comprendido entre las calles Tucumán y Francia y Chaco y camino vecinal, propiedad de la Municipalidad, de acuerdo con las disposiciones, condiciones y requisitos establecidos en la operatoria (F.P. 4-

C.V.) FOVICOR de la Secretaría de Vivienda de la Provincia.

Art. 29.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir con la Secretaría de vivienda y/o con el Instituto Provincial de la Vivienda toda la documentación necesaria para la materialización del convenio a que hace referencia el artículo anterior y aquella que forme parte del contrato de financiamiento respectivo el que asciende a la suma de **PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000,-)**, más los intereses y gastos que demande tal financiación.

Art. 30.- COMPROMETASE los fondos provenientes de la coparticipación impositiva provincial como garantía de cumplimiento del contrato mencionado y de amortización del financiamiento otorgado en consecuencia.

Art. 40.- Para hacer efectiva la garantía dispuesta por el artículo anterior, OTORGUESE poder especial a favor de la Contaduría General de la Provincia a fin de que a pedido de la Secretaría de Vivienda y/o del Instituto Provincial de la Vivienda, proceda a retener de los fondos coparticipables los montos que correspondan hasta las sumas comprometidas, AUTORIZASE al Señor Intendente Municipal a firmar el mencionado poder.

Art. 50.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para suscribir los convenios y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Art. 60.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA A. MOLINA
SECRET. CONCEJO DELIBERANTE


GRAL. DEHEZA
Cpto. Juarez Selman
CORDOBA


MIGUEL V. FERRERO
VICE-PRESIDENTE PRIMERO
A/C PRESIDENCIA CON.DELIBERANTE

Dada en la sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE de General Deheza, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco.-



Municipalidad de General Deheza

DECRETO Nº 10/95

V I S T O:

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza ha sancionado la Ordenanza Nº 576/95 en sesión ordinaria el día 27 de Abril de 1995, por la cual se aprueba el convenio suscripto entre el Intendente Municipal y el Secretario de Viviendas y Presidente del I.P.V. para la construcción de veinte unidades habitacionales y además se autoriza al D.E.M. a suscribir toda la documentación necesaria para la materialización del convenio mencionado.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49, Inc. 1º) de la Ley Organica Municipal Nº: 8102.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
GENERAL DEHEZA

DECRETA:

Art. 1º .- PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza Nº 576/95 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 27 de Abril de 1995.

Art. 2º .- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 28 de Abril de 1995.